AUTORIDADES Y PERSONAL

Cursos de formación y perfeccionamiento

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO

2057

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2026, de la directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se convocan cursos de euskera, durante el curso 2026-2027, para el personal de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, dispone que los poderes públicos adoptarán las medidas tendentes a la progresiva euskaldunización del personal afecto a la Administración Pública en la Comunidad Autónoma del País Vasco, a fin de hacer efectivo el derecho que reconoce a los ciudadanos de usar tanto el euskera como el castellano en sus relaciones con la Administración Pública.

En desarrollo de la Ley, se aprobó el Decreto 86/1997, de 15 de abril, que regulaba la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma Vasca, y que ha sido derogado por el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo único.– Aprobar la convocatoria de cursos para los niveles lingüísticos A1, A2, B1, B2, C1 y C2 dirigidos al personal de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el curso 2026-2027, de acuerdo con lo dispuesto en los Anexos I, II y III.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de mayo de 2026.

La directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
LEIRE CORRALES GOTI.

ANEXO I

BASES

Primera.– Objetivo.

Promover e impulsar la capacitación lingüística del personal de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma Vasca.

Segunda.– Personal destinatario.

1.– Podrá participar en esta convocatoria de servicios de capacitación lingüística el personal al servicio de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

No obstante lo anterior, no podrá participar en esta convocatoria el personal al servicio del Ente Público Osakidetza-servicio vasco de salud, el personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, el personal de la Ertzaintza, y el personal de la Administración de Justicia, personal que podrá participar en las convocatorias específicamente arbitradas para sus ámbitos respectivos, en razón de su dimensión y necesidades específicas.

2.– En todo caso, el IVAP ofertará la formación lingüística dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

Tercera.– Convocatorias para el curso 2026-2027.

El IVAP publicará tres convocatorias para el curso 2026-2027: convocatoria principal, convocatoria complementaria y convocatoria de verano; las tres ofertarán cursos en horario laboral y extralaboral.

1.– Convocatoria principal. La presente convocatoria es la principal del curso 2026-2027 y regula en su integridad:

– La oferta formativa referente a los cursos de euskera de octubre de 2026 a junio de 2027 en sus diferentes modalidades y a los cursos intensivos del primer cuatrimestre.

2.– Convocatoria complementaria. La oferta para el segundo cuatrimestre del curso 2026-2027 (cursos de euskera de febrero a junio de 2027) se llevará a cabo mediante una convocatoria complementaria que se publicará en el mes de noviembre de 2026.

En esta convocatoria complementaria se podrá solicitar la escolarización a partir de febrero de 2026 en las siguientes condiciones:

– Las personas que hayan iniciado el curso en octubre de 2026 podrán solicitar en la convocatoria de noviembre de 2026 el cambio de un módulo intensivo a un módulo de entre dos y tres horas diarias, o viceversa. No podrán solicitar el cambio a un módulo de autoaprendizaje, ni a un curso de nivel C2, ni barnetegi de un mes.

– Quienes no hayan iniciado el curso en octubre de 2026 únicamente podrán solicitar cursos intensivos, es decir, cursos de cinco horas diarias o de internado. No podrán comenzar en febrero un módulo de entre dos y tres horas diarias.

3.– La oferta formativa referente a los cursos de verano de 2026, en sus diferentes modalidades.

Cuarta.– Cómo y cuándo realizar las solicitudes.

En esta convocatoria el IVAP admitirá una única solicitud como máximo por persona, salvo en el caso de los cursos de internado de un mes. El barnetegi de un mes no es compatible con ningún otro módulo, es decir, en todo el curso solo se pueden hacer dos barnetegis de un mes.

4.1.– Cómo realizar las solicitudes.

La persona interesada realizará su solicitud desde la dirección (https://ivap.euskadi.eus/izapideak), previa identificación a través de cualquier medio de identificación y firma electrónica que esté admitido en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que pueden consultarse en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos

En el caso de que la persona interesada no disponga de acceso a la dirección (https://ivap.euskadi.eus/izapideak), comunicará el curso que desea realizar a la persona interlocutora de su departamento o entidad, y será esta quien grabe su solicitud en la aplicación de gestión de cursos de euskera del IVAP.

4.2.– Solicitudes en horario laboral.

Plazo de solicitud: desde el 19 de mayo hasta el 3 de junio de 2026, ambos incluidos.

4.3.– Solicitudes en horario extralaboral.

Plazo de solicitud: desde el 4 hasta el 17 de junio de 2026, ambos incluidos.

Quinta.– Cursos en horario laboral.

5.1.– Características de los cursos.

La escolarización en los cursos en horario laboral podrá hacerse:

– En los grupos de la administración organizados por el IVAP en las tres capitales, que serán de 2 o 5 horas diarias.

– En los cursos financiados mediante código de matrícula, para los alumnos o alumnas que no tengan posibilidad de participar en un curso presencial para grupos de la administración.

– En los cursos de autoaprendizaje. Estos cursos también se financian mediante código de matrícula.

– En los cursos de internado. Estos cursos también se financian mediante código de matrícula.

5.2.– Requisitos que debe cumplir la persona interesada.

Para poder iniciar un curso de euskera en horario laboral, la persona interesada deberá cumplir los siguientes requisitos:

– Tener un saldo de crédito horario positivo al inicio del curso, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Orden de 30 de abril de 2004, de la consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece la aplicación de créditos horarios en la euskaldunización de los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca; BOPV: 07-05-2004; n.º 85.

– En el caso de que la persona interesada tenga un contrato laboral temporal o un nombramiento de interinidad, deberá estar contratada o nombrada al menos hasta el 31 de diciembre de 2026.

– En el caso de que solicite un curso de nivel C2 deberá tener acreditado el PL C1C1 o título equivalente convalidado y registrado en el Registro de Títulos y Certificados de Euskera; o deberá cumplir los requisitos exigidos para el reconocimiento de estudios oficiales previstos en el Decreto 47/2012, de 3 de abril y, en consecuencia, estar exento de la necesidad de acreditar el perfil lingüístico.

Y, además, deberá estar desempeñando un puesto que tenga asignado el PL C1C1 o C2C2. Si la persona interesada está desempeñando un puesto que tenga asignado el PL B1B1 o B2B2, debe poseer una titulación universitaria o de ciclo superior.

5.3.– Solicitud.

La persona interesada presentará la solicitud para participar en los cursos en horario laboral de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de la presente convocatoria.

5.4.– Autorización para la formación lingüística.

Los departamentos y entidades a los que estén adscritas las personas interesadas tendrán acceso a las solicitudes para participar en los cursos de euskera en horario laboral.

Las solicitudes serán gestionadas por cada departamento mediante la aplicación informática Solaskidegune que a tal efecto dispone el IVAP. Cada departamento autorizará o denegará dichas solicitudes dentro del plazo que le será expresamente comunicado por el IVAP.

Tras el examen de las solicitudes, los departamentos y entidades certificarán lo siguiente:

– En el caso del personal laboral temporal y del personal funcionario interino, verificarán que se cumple el requisito de contratación o vigencia de nombramiento hasta el 31 de diciembre de 2026.

– En el caso de que se solicite un curso de nivel C2, verificarán que se cumplen los requisitos específicos previstos en el apartado 5.2.

A continuación, los departamentos y entidades aceptarán o denegarán las solicitudes para participar en los cursos de euskera en horario laboral.

El IVAP entenderá que toda solicitud aceptada por un departamento o entidad efectivamente cumple estos requisitos.

En el caso de los cursos de autoaprendizaje en horario laboral, el número de autorizaciones concedidas por cada departamento o entidad no podrá ser superior al 30 % del total de solicitudes que autoriza para la formación lingüística dentro del horario laboral.

En la concesión de autorización para la formación lingüística del nivel C2 en horario laboral, los departamentos o entidades deberán dar prioridad absoluta para participar en los cursos a quienes tengan asignado en su puesto de trabajo el PL C2C2.

5.5.– Comprobación por el IVAP del requisito del crédito horario.

El IVAP comprobará el cumplimiento del requisito referido al saldo de crédito horario positivo de todas las personas autorizadas por el departamento o entidad, de acuerdo con lo establecido en la base octava de la presente convocatoria.

5.6.– Gestión de los cursos presenciales organizados por el IVAP para grupos de la administración.

El IVAP organizará estos cursos en las tres capitales y serán de 2 o 5 horas diarias.

Si fuera necesario, el IVAP requerirá a la persona interesada, a través de su dirección de servicios, la realización de una prueba de nivel destinada a determinar su conocimiento de euskera.

Las pruebas de nivel se realizarán durante la última semana de junio. Quien no realice la prueba, no cursará en un grupo de la administración.

Sin embargo, quien justifique no haberse presentado en junio a la prueba de nivel, en septiembre tendrá una segunda oportunidad. Los que no hayan justificado su ausencia, no podrán optar a un grupo de la administración.

El IVAP tratará de conformar grupos compuestos por personal de la administración en las tres capitales. Al organizar los grupos, el IVAP procurará reservar a cada alumno o alumna el módulo que, desde su dirección de servicios, le haya sido autorizado.

En el Anexo II se recogen los diferentes módulos previstos para los cursos presenciales organizados por el IVAP, así como su horario y calendario. El IVAP está facultado para realizar las adecuaciones que sean necesarias tanto en las fechas de inicio y finalización como en los horarios indicados en el citado anexo. Además, podrá proponer las modificaciones que estime convenientes en el caso de que no exista un número de alumnos o alumnas suficiente para formar grupo en un módulo u horario determinados.

Una vez conformados los grupos, el IVAP remitirá a los departamentos y entidades la lista de personas que se escolarizarán en grupos de la administración, especificando dónde y cuándo iniciarán las clases.

Si a pesar de que la persona interesada haya solicitado la participación en un grupo presencial de la administración este no llegara a formarse, el IVAP le enviará un código de matrícula para que se matricule en un curso en un euskaltegi homologado, siempre en el módulo que ha solicitado y para el que le ha sido concedido el permiso.

En el Anexo III se recogen los diferentes módulos previstos para los cursos financiados mediante código de matrícula.

5.7.– Gestión de los cursos financiados mediante código de matrícula.

Los alumnos y alumnas que no tengan grupo de la administración podrán optar por realizar el curso en el euskaltegi homologado que elijan, al igual que quienes hayan solicitado un curso de autoaprendizaje o internado.

La oferta de estos cursos se recoge en el Anexo III de la presente convocatoria.

El IVAP entregará un código de matrícula a la persona interesada para que se matricule en el euskaltegi público o privado homologado que elija, únicamente en el módulo autorizado.

Para realizar la matriculación será imprescindible entregar el código de matrícula en el euskaltegi.

Las alumnas y alumnos escolarizados con código de matrícula se ceñirán al horario y al calendario establecido por el euskaltegi.

Si la alumna o alumno no se matricula en ningún euskaltegi, la alumna o el alumno o el departamento o entidad en que presta sus servicios deberá registrar la baja en las aplicaciones informáticas.

El IVAP se encargará del pago del código de matrícula siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1.– La persona interesada deberá haberse matriculado en el módulo detallado en el código de matrícula.

2.– La persona interesada deberá haber entregado el código de matrícula en el euskaltegi elegido antes del inicio del curso. El IVAP no se hará cargo del pago de códigos de matrícula entregados con posterioridad al 19 de octubre de 2026.

3.– El curso en el que se haga la matriculación deberá corresponder a alguno de los módulos regulados por HABE y deberá estar recogido en el Anexo III de la presente convocatoria.

4.– Además, los cursos en los que se haga la matriculación deberán tener la siguiente duración mínima: en el caso de los cursos de entre 2 y 3 horas diarias y de los cursos de autoaprendizaje, deberán comenzar en octubre de 2026 y finalizar en junio de 2027; los cursos intensivos de cinco horas deberán ser cuatrimestrales y los cursos de internado tendrán una duración de un mes o cuatro meses.

5.– Los cursos de autoaprendizaje en los que se haga la matriculación deberán tener una duración mínima de 190 horas, y deberán comenzar en octubre de 2026.

El número de solicitudes para la modalidad de autoaprendizaje en horario laboral no podrá superar el 30 % del total de solicitudes de formación lingüística por entidad/departamento para ese horario. Si tal porcentaje fuese superado el IVAP se lo comunicará a la entidad / el departamento, el cual deberá indicar al IVAP quienes son los solicitantes que podrán optar a la modalidad de autoaprendizaje durante el curso 2026-2027. Por lo tanto, es preciso considerar que el hecho de presentar la solicitud al IVAP no garantiza su admisión automática.

Tras comprobar que se cumplen todas estas condiciones, el IVAP aceptará el código de matrícula y se hará cargo de su coste. En el caso de los cursos en régimen de internado, asumirá también el coste del alojamiento y la manutención. Por el contrario, el IVAP no asumirá otros gastos derivados de los cursos (desplazamientos, materiales, etc.).

En el caso de que la matriculación realizada por el alumno o alumna no cumpla las condiciones anteriormente señaladas, el IVAP no realizará el pago y notificará su decisión a la dirección de servicios correspondiente, para que dé traslado de esta al alumno o alumna.

Sexta.– Cursos en horario extralaboral.

6.1.– Características de los cursos.

La escolarización en los cursos en horario extralaboral se hará únicamente:

– En los cursos presenciales en euskaltegis homologados,

– o en los cursos de autoaprendizaje organizados a través de programas de euskaltegis o de centros de autoaprendizaje homologados. La mayor parte del trabajo se realizará de forma individual por el alumno o alumna, utilizando los programas específicos diseñados para la acción formativa. A pesar de que la formación se pueda complementar con sesiones periódicas de tutoría y clases de conversación, la mayor parte del trabajo se realiza sin horarios definidos y, en cual-

quier caso, fuera del horario laboral. El alumno o alumna podrá desarrollar el trabajo personal utilizando su propio ordenador, o con el ordenador y los medios de que dispone el centro de autoaprendizaje, o usando ambos. Las clases de conversación se llevarán a cabo en el euskaltegi o en el centro de autoaprendizaje.

Los cursos en horario extralaboral se financiarán a través del código de matrícula.

La oferta de cursos a realizar en horario extralaboral en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados se recoge en el Anexo III de la presente convocatoria.

6.2.– Solicitud.

La persona interesada presentará la solicitud para participar en los cursos en horario extralaboral de acuerdo con las previsiones previstas en la base cuarta de la presente convocatoria.

6.3.– Requisitos que debe cumplir la persona interesada. Comprobación del cumplimiento de los requisitos y, en su caso, autorización.

Para poder iniciar un curso de euskera en horario extralaboral, la persona interesada deberá cumplir los siguientes requisitos:

– En el caso de que la persona interesada haya participado en el curso anterior en la convocatoria del IVAP de cursos de euskera en horario extralaboral, deberá haber cumplido el criterio de aprovechamiento establecido (asistencia mínima de un 80 %).

– En el caso de que la persona interesada tenga un contrato laboral temporal o un nombramiento de interinidad, deberá estar contratada o nombrada al menos hasta el 31 de diciembre de 2026.

– En el caso de que solicite un curso de nivel C2 deberá tener acreditado el PL C1C1 o título equivalente convalidado y registrado en el Registro de Títulos y Certificados de Euskera; o deberá cumplir los requisitos exigidos para el reconocimiento de estudios oficiales previstos en el Decreto 47/2012, de 3 de abril y, en consecuencia, estar exento de la necesidad de acreditar el perfil lingüístico.

Y, además, deberá estar desempeñando un puesto que tenga asignado el PL C1C1 o C2C2. Si la persona interesada está desempeñando un puesto que tenga asignado el PL B1B1 o B2B2, debe poseer una titulación universitaria o de ciclo superior.

El cumplimiento de estos requisitos se verificará automáticamente por el IVAP. De conformidad con la normativa vigente, la persona solicitante podrá oponerse expresamente a esta comprobación por el IVAP. En los supuestos de oposición, la persona estará obligada a presentar la documentación acreditativa de cumplimiento del requisito y, en caso de que no se presente, la solicitud no podrá ser admitida.

6.4.– Gestión de los cursos en horario extralaboral.

Una vez analizada la solicitud y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el IVAP entregará un código de matrícula a la persona interesada para que se matricule en el módulo autorizado en el euskaltegi homologado o centro de autoaprendizaje que elija.

Para matricularse será imprescindible entregar el código de matrícula en el euskaltegi.

El IVAP se encargará del pago del código de matrícula siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1.– La persona interesada deberá haberse matriculado en el módulo detallado en el código de matrícula.

2.– La persona interesada deberá haber entregado el código de matrícula en el euskaltegi elegido antes del inicio del curso. El IVAP no se hará cargo del pago de códigos de matrícula entregados con posterioridad al 19 de octubre de 2026.

3.– Los cursos en los que se haga la matriculación deberán corresponder a módulos regulados por HABE y deberán estar recogidos en el Anexo III de la presente convocatoria.

4.– Los cursos presenciales en los que se haga la matriculación deberán tener la siguiente duración mínima: en el caso de los cursos de entre 2 y 3 horas diarias y de los cursos de autoaprendizaje, deberán comenzar en octubre de 2026 y finalizar en junio de 2027; en el caso de los cursos intensivos que se realicen en internado y de los cursos de cinco horas diarias, deberán ser cuatrimestrales.

5.– Los cursos de autoaprendizaje en los que se haga la matriculación deberán tener una duración mínima de 190 horas, y deberá comenzar en octubre.

El número de solicitudes para la modalidad de autoaprendizaje en horario extralaboral no podrá superar el 30 % del total de solicitudes de formación lingüística por entidad/departamento para ese horario. Si tal porcentaje fuese superado el IVAP se lo comunicará a la entidad / el departamento, el cual deberá indicar al IVAP quienes son los solicitantes que podrán optar a la modalidad de autoaprendizaje durante el curso 2026-2027. Por lo tanto, es preciso considerar que el hecho de presentar la solicitud al IVAP no garantiza su admisión automática.

Tras comprobar que se cumplen todas estas condiciones, el IVAP aceptará el código de matrícula y se hará cargo de su coste íntegro. En ningún caso asumirá otros gastos derivados de los cursos (desplazamientos, materiales, etc.).

En el caso de que la matriculación realizada por el alumno o alumna no cumpla las condiciones anteriormente señaladas, el IVAP no realizará el pago.

Si la alumna o alumno no se matricula en ningún euskaltegi, la alumna o el alumno o el departamento o entidad deberá registrar la baja en las aplicaciones informáticas.

Séptima.– Inicio y asistencia a los cursos.

7.1.– Inicio de los cursos.

El alumnado deberá incorporarse a clase el primer día del curso. Por razones tanto didácticas como organizativas, el IVAP no aceptará las incorporaciones posteriores al 19 de octubre de 2026 y dará de baja las solicitudes de quienes no se hayan incorporado al curso en dicha fecha.

7.2.– Incorporación tardía.

El IVAP aceptará la incorporación tardía a los cursos cuando concurra alguno de estos motivos: baja por enfermedad, parto, adopción o acogimiento y paternidad/maternidad. En cualquier caso, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El IVAP deberá tener constancia con antelación al comienzo del curso de las personas que no puedan incorporase a la actividad formativa por algunos de los motivos anteriormente citados.

Las direcciones de servicio deberán enviar al IVAP al inicio del curso un listado de las personas que se encuentren en alguna de las situaciones admitidas de incorporación tardía. En dicho listado tendrán que especificar el número del DNI, además del nombre y los apellidos del alumno o alumna.

b) Una vez que el alumno o alumna se encuentre en disposición de incorporarse al curso, su dirección de servicios deberá solicitar por escrito al IVAP dicha incorporación.

c) El alumno o alumna deberá incorporarse a las clases antes de que transcurra el 20 % de la totalidad del curso.

Si como consecuencia de la incorporación tardía no fuera posible la matriculación en el curso autorizado, porque la persona interesada no disponga del nivel exigido para el correcto seguimiento del curso, el IVAP tratará de posibilitar la escolarización de la persona interesada en un curso donde pueda desarrollar de forma adecuada la acción formativa.

Como consecuencia de la incorporación tardía, las horas perdidas se computarán de la siguiente manera:

1.– En el caso de que la persona interesada haya sido admitida en un curso en horario laboral, se computarán a los efectos del cálculo del crédito horario, según las previsiones contenidas en la base octava de la presente convocatoria.

2.– En el caso de que la persona interesada haya sido admitida en un curso en horario extralaboral, se computarán como inasistencia a los efectos del cálculo de aprovechamiento del curso, según las previsiones contenidas en la base novena de la presente convocatoria.

7.3.– Asistencia diaria.

Para que tanto las alumnas y alumnos como sus correspondientes departamentos puedan realizar un seguimiento específico de la asistencia, el IVAP facilitará dicha información a través de su aplicación informática Solaskidegune, concretando los días de inasistencia del alumnado.

Los datos de asistencia del alumnado se actualizarán mensualmente, excepto en el caso de cursos de autoaprendizaje, donde la información se actualizará trimestralmente.

7.4.– Normas específicas de asistencia a los cursos en horario laboral.

A todos los efectos, el centro donde se imparte el curso será considerado como centro de trabajo. Por consiguiente, las faltas de asistencia y puntualidad deberán ser justificadas ante la dirección de servicios correspondiente, al igual que se hace con todo incumplimiento laboral.

Dado que la concesión de la autorización para la asistencia a los cursos es competencia de la Dirección de Servicios, compete también a esta garantizar la escolarización ininterrumpida del personal durante el período autorizado.

Del mismo modo, los departamentos o entidades garantizarán que las trabajadoras y trabajadores matriculados en los cursos de euskera adecúen sus vacaciones al calendario lectivo, a fin de no perjudicar el aprovechamiento de los mismos.

Octava.– Crédito horario en los cursos dentro del horario laboral.

En los cursos dentro del horario laboral será de aplicación la Orden que establece el sistema de créditos horarios (Orden de 30 de abril de 2004, de la consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece la aplicación de créditos horarios en la euskaldunización

de los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca; BOPV: 07-05-2004; n.º 85).

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de dicha Orden, para poder comenzar un curso de euskera en horario laboral será necesario tener un saldo de crédito horario positivo al inicio del curso.

Con el objeto de establecer el crédito horario correspondiente a los cursos de euskera previstos en esta convocatoria, el nivel de inicio del nuevo alumno o alumna será el referido al mes de octubre de 2026, o al de febrero de 2027 si es que no ha cursado en octubre.

En consecuencia, el IVAP aplicará el control sobre el crédito horario como sigue:

A quienes comiencen el curso dentro del horario laboral en octubre de 2026 se les aplicará el control del crédito horario antes de empezar el curso. Quienes tengan el saldo negativo no podrán comenzar el curso.

Asimismo, en el caso de que un trabajador haya estudiado siempre fuera del horario laboral, se asignará el crédito horario en función del nivel acreditado hasta entonces y se le aplicará en el momento de su incorporación al sistema de crédito horario y a partir del inicio del curso dentro del horario laboral.

Los datos de crédito horario de los alumnos o alumnas se actualizarán mensualmente. No obstante, los datos de asistencia del personal que estudia en cursos de autoaprendizaje se reciben trimestralmente; en estos casos, el crédito horario se actualizará al registrarse la primera asistencia.

Novena.– Aprovechamiento en los cursos de euskera en horario extralaboral.

Las personas matriculadas en cursos de euskera en horario extralaboral deberán cumplir el criterio de aprovechamiento. Además, se comprometerán a realizar las evaluaciones periódicas para la superación de niveles.

EL IVAP establece como criterio de aprovechamiento de los cursos una asistencia mínima del 80 %. En consecuencia, quienes no alcancen ese porcentaje no cumplirán dicho criterio.

Además, este criterio de aprovechamiento es requisito para el reconocimiento del derecho a disfrutar del permiso retribuido a las personas que realicen actividades formativas fuera del horario laboral (permiso contemplado en el artículo 11 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración General). Los departamentos y entidades dispondrán de acceso a los datos de asistencia y evaluación a través de la aplicación informática que el IVAP pone a su disposición a tal efecto, a fin de que puedan realizar la valoración correspondiente para la concesión del permiso.

En el caso de que alguna persona no cumpla el criterio de aprovechamiento, el IVAP le denegará la solicitud extralaboral para el próximo curso. En consecuencia, el IVAP no admitirá las solicitudes extralaborales para el curso 2026-2027 de aquellas personas solicitantes que no hayan superado el criterio de aprovechamiento durante el curso 2025-2026.

En los casos de abandono del curso, el aprovechamiento se calculará sobre el total de horas del curso. Por lo tanto, si solo se ha completado la mitad del curso, el aprovechamiento será del 50 %, aunque se haya asistido hasta el momento al 100 % de las clases.

Décima.– Abandono de los cursos y sus efectos.

Si una vez iniciado el curso alguien decide abandonarlo definitivamente, deberá comunicarlo inmediatamente al IVAP. Existen dos formas de notificación: registrando a los interlocutores de la organización en la aplicación Solaskidegune, o recogiendo a los interesados en la aplicación (https://ivap.euskadi.eus/tramites). Esta última se realizará mediante cualquier medio de identificación admitido en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CAE. Se puede consultar en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos

En el caso de que la persona interesada no disponga de acceso a la dirección (https://ivap.euskadi.eus/trámites), comunicará a la persona interlocutora de su departamento o entidad el curso que desea abandonar, y será esta quien grabe su solicitud de abandono escolar en la aplicación de gestión de cursos de euskera del IVAP.

Las solicitudes de abandono de curso también se podrán presentar por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como regla general, a partir de la fecha de presentación de la comunicación de abandono del curso, se detendrá:

– El cómputo del crédito horario, en el caso de cursos en horario laboral.

– El cómputo de asistencia, en el caso los cursos en horario extralaboral.

No obstante, en el caso de abandono en los cursos de autoaprendizaje, el abandono del curso no paralizará los citados cómputos:

– En el caso de cursos de autoaprendizaje en horario laboral, al registrarse las primeras asistencias, se descontará del crédito horario el número de horas totales del curso (190 h), independientemente de que la persona interesada haya abandonado la acción formativa con anterioridad a su finalización.

– En el caso de caso de cursos de autoaprendizaje en horario extralaboral, el periodo que transcurre desde que se produzca el abandono del curso hasta la finalización de la acción formativa, se computará como inasistencia a los efectos del cómputo del aprovechamiento.

El IVAP no aceptará justificación alguna de las inasistencias, cualquiera que sea la causa del abandono.

Decimoprimera.– Protección de datos.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y del resto de normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Euskaldunización del personal al servicio de las Administraciones Públicas de la CAE».

El responsable de este tratamiento será el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP), y la persona interesada tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como, otros derechos que se recogen en la información adicional.

La finalidad de dicho tratamiento será la gestión y evaluación y, en su caso, programación y gestión de asistencia de cursos de capacitación lingüística del personal al servicio de las Administraciones Públicas de la CAE, y la gestión de crédito horario asignado por capacitación lingüística.

Legitimación: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables: Ley 11/2022 de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco; texto refundido de la Ley sobre Régimen Jurídico del Instituto Vasco de Administración Pública, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2023 de 21 de septiembre; y Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.

Los datos relativos a las personas participantes en la presente convocatoria serán comunicados: a los organismos competentes en materia de personal de la CAE (información sobre asistencia y evaluación); a la Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Cultura y Política Lingüística; y a HABE –Instituto de Alfabetización y Reeuskaldunización de Adultos–.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/021500-capa2-es.shtml

ANEXO II

CURSOS DE INTERNADO Y GRUPOS DE LA ADMINISTRACIÓN

1.1.– Cursos en régimen de internado.

Los cursos de internado se podrán realizar en el barnetegi de Zornotza y en el euskaltegi Maizpide de Lazkao.

Los cursos en régimen de internado se adecuarán al horario y al calendario de estos euskaltegis.

El IVAP se hará cargo de los gastos de matrícula, así como de la estancia y el hospedaje.

1.2.– Cursos de cinco horas.

Este módulo precisa de una liberación laboral de jornada completa, dado que a las horas lectivas hay que añadir el tiempo que necesita el alumno para el trabajo personal.

Los cursos tendrán siempre una duración cuatrimestral, siendo la del primer cuatrimestre la siguiente: 1 de octubre de 2026–12 de febrero de 2027.

El periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2026 y el 3 de enero de 2027, ambos incluidos, no será lectivo.

En este módulo se realizarán tres evaluaciones.

El alumnado que participe en esta acción formativa de octubre a febrero y que desee continuar en los cursos de cinco horas que se desarrollarán entre febrero y junio, deberá inscribirse en la convocatoria de noviembre.

1.3.– Cursos de dos horas diarias.

El horario en los grupos organizados por el IVAP será de 08:00 – 10:00 tanto en Bilbao como en San Sebastián y en Vitoria-Gasteiz.

Calendario para los grupos del IVAP: 1 de octubre de 2026 – 18 de junio de 2027.

El periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2026 y el 6 de enero de 2027, ambos incluidos, no será lectivo.

Asimismo, no será lectivo el periodo comprendido entre el 22 de marzo y el 4 de abril de 2027, ambos incluidos.

En este módulo se realizarán dos evaluaciones.

Tal y como dispone la base 5.6 de la presente convocatoria, en el caso de que no se consiga formar grupo, el IVAP enviará un código de matrícula a las personas interesadas para que se matriculen en el euskaltegi que elijan, siempre en el módulo autorizado.

ANEXO III

CURSOS FINANCIADOS MEDIANTE CÓDIGO DE MATRÍCULA

Cursos en horario laboral:

1.– Cursos presenciales.

Horas diarias	Días por semana	Horas semanales	Mínimo de horas
2	4	8	240
2	5	10	300
2,5	4	10	300
5	5	25	400
2 (C2)	3	6	180
2,5 (C2)	3	7,5	220

Internado de 4 meses
Internado de 1 mes (como máximo 2 internados al año)

2.– Autoaprendizaje:

Curso anual: mínimo 190 horas lectivas por matrícula.

Cursos en horario extralaboral:

1.– Cursos presenciales (A1, A2, B1, B2 y C1).

Intensivos.

Horas diarias	Días por semana	Horas semanales	Mínimo de horas
5	5	25	400

De 2/3 horas.

Horas diarias	Días por semana	Horas semanales	Mínimo de horas
2	5	10	300
2	4	8	240
2	3	6	180
2,5	3	7,5	220
2,5	4	10	300
3	3	9	270
3	5	15	480
3	2	6	180

2.– Cursos presenciales (C2).

Horas diarias	Días por semana	Horas semanales	Mínimo de horas
2	3	6	180
3	2	6	180
2,5	3	7,5	220
3,5	2	7	210

3.– Autoaprendizaje.

Curso anual: mínimo 190 horas lectivas por matrícula.